



47761 - No tiene dinero para pagar el Zakat por los bienes comerciales

Pregunta

Un musulmán posee una parcela de tierra y ha pasado un año desde que la adquirió. Se debe pagar *Zakat* por ella porque cae bajo la denominación de bienes comerciales, pues la compró para revenderla. ¿Cómo debe pagar *Zakat* por ella?, pues apenas tiene dinero para sus necesidades.

Resumen de la respuesta

Debe pagar el *Zakat* por la tierra que ha estado en su posesión durante un año. Debe determinar el valor de la tierra al final del año y pagar un cuarto del diez por ciento. Si no tiene dinero en efectivo para pagar el *Zakat* sobre los bienes comerciales, entonces se convierte en una deuda que tiene y debe pagarla siempre que sea posible.

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

¿Se debe pagar el *Zakat* sobre los bienes comerciales?

[La caridad obligatoria \(*Zakat*\) es debida](#) por los bienes comerciales, de acuerdo al Corán y la *Sunnah*.

En el Sagrado Corán esto está señalado por el significado general del verso en el que Al-lah dijo (lo que en español se interpreta así): {¡Oh, creyentes! Den en caridad de las cosas buenas que hayan adquirido y [también] de lo que les he hecho brotar de la tierra, pero no elijan lo deteriorado para dar caridad así como tampoco lo tomarían para ustedes mismos, salvo que fuera con los ojos cerrados. Sepan que Al-lah es Opulento, Loable} [Corán 2:267].

Muyáhid dijo: “Gastar de las cosas buenas que han ganado lícitamente”, significa el comercio honrado.



Con respecto a la evidencia de la Tradición Profética, Abu Dawud narró (1562) que Samurah Ibn Yundub dijo: “El Mensajero de Al-lah (que la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) solía ordenarnos dar el *Zakat* por lo que estaba preparado para su venta”. La cadena de transmisión de este reporte está sujeta a cierta discusión, pero algunos eruditos la clasificaron como buena, tal como Ibn ‘Abdul Barr (que Al-lah lo tenga en Su misericordia), y este es el punto de vista que los eruditos del Comité Permanente de Jurisprudencia Islámica de Arabia Saudita adoptaron (ver: *Fatawa Al-Láynah Ad-Da'imah*, 9/331).

Condiciones del *Zakat* sobre bienes comerciales

El *Zakat* debe pagarse por las cosas preparadas para su venta si su valor alcanza el monto mínimo imponible y ha pasado un año (desde que fueron adquiridas).

Cómo calcular el *Zakat* sobre los bienes comerciales

Basándonos en esto, se debe pagar el *Zakat* por la tierra que ha estado en su posesión por un año; debe determinar el valor de la tierra al final del año, y pagar un cuarto de un décimo. Entonces si su valor es de cien mil dinares, por ejemplo, debes pagar 2.500 en concepto de *Zakat*.

Si cuenta con dinero en efectivo, entonces debe pagarlo y no es permisible demorarlo hasta que la tierra se venda. Pero si no tiene efectivo con el cual pagar el *Zakat*, entonces esto se convierte en una deuda y debe pagarla cuando le sea posible. Si no puede hacerlo hasta que se venda la tierra, entonces debes pagar todos los años adeudados en el momento de cobrar el precio de su venta.

El *Sheij* ‘Abdul ‘Azíz Ibn Baaz (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo: “Debe pagarse el *Zakat* por la tierra que está preparada para su venta. La evidencia de esto es el bien conocido reporte de Samurah Ibn Yundub (que Al-lah esté complacido con él), quien dijo: “El Mensajero de Al-lah (que la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) solía ordenarnos pagar el *Zakat* por aquellas cosas que habíamos preparado para vender”.

Él también dijo: “Si la tierra u otra propiedad similar, como las casas o automóviles, está



preparado para venderse, entonces debes pagar el *Zakat* por ellos cada año de acuerdo a su valor. No es permisible demorarlo, excepto en el caso de quien es incapaz de pagar *Zakat* porque no tiene otras riquezas. Entonces, puede postergar su pago hasta que las venda y pagar el *Zakat* adeudado por los años anteriores, cada año de acuerdo a su valor al final del año, sin importar si su valor es mayor que el precio que obtiene o si es menor que el precio por el cual la compró” (*Maymu' Al Fatáwa Sheij 'Abdul 'Azíz Ibn Baz*, 14/160-161).

Y Al-lah sabe más.